

MS

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "J.A.J. C/ P.C.F.A. S/ EJECUCION" RO-00813-F-2026.

CONSIDERANDO:

I.- Que en la causa "J.A.J.C.P.C.F.A. S/ HOMOLOGACIÓN " RO-00347-F-2025 obra sentencia con fecha [20/03/2025](#) en la cual se homologo con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 29/04/24; en el cual y en lo relativo a la prestación alimentaria, el Sr. Payalaf se compromete a abonar en beneficio de su hija la suma mensual que represente el 45 % del Salario Mínimo Vital y Móvil, suma que abonara del 1 al 10 de cada mes comenzando en el mes de mayo de 2024 mediante deposito en cuenta judicial. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada.

Que en fecha [03/12/2025](#) se practico planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte demandada aprobándose la misma en fecha [11/02/2026](#), por el periodo comprendido desde fecha 05/2024 al 01/12/2025, por el monto de **\$3.806.297,70.-**

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE PLANILLA de POR ALIMENTOS ATRASADOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, RESUELVO:

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado F.A.P.C., haga a la parte actora A.J.J. íntegro pago de la planilla aprobada en fecha [11/02/2026](#) por la suma de <.7.- presupuestándose la suma de **\$8.-** para costas e intereses . Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a F.A.P.C., que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del C.P.C.yC. Notifíquese.-

Dra. Angela Sosa

Jueza de Familia